Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación 2024/03/20
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6294 “Tierra y Libertad”

Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos



COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 11, FRACCIONES I, IV, V, XII Y XVIII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, prevé en su artículo 6º la obligación de la Federación, los Estados, el Distrito Federal, hoy denominado Ciudad de México, y sus demarcaciones, coordinarse en el ámbito de

sus competencias, en función de las facultades exclusivas y concurrentes en ella previstas, con el objeto de generar la prevención general, especial y social acorde a los términos y reglas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus propias disposiciones.

A la luz de la concurrencia antes citada, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y obligaciones, se encuentran constreñidas a establecer y ejecutar políticas, programas, acciones y otras medidas, a efecto de contribuir a erradicar los delitos en materia de trata de personas; además que la Secretaría de Gobernación y sus instancias equivalentes en las entidades federativas, deben aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir esos delitos.[1]

Así, en términos del artículo 114, fracción I, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, corresponde de manera exclusiva en las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia y en concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esa Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos.

En el marco jurídico anterior, la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, en lo subsecuente Ley Estatal, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5929, el 31 de marzo de 2021, prevé en su artículo 1, que su objeto estriba en implementar las acciones para la prevención, protección y atención a las víctimas, posibles víctimas, ofendidos de los delitos de trata de personas y demás que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

[1] Artículos 98 y 99 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Por su parte, los artículos 6 y 11, fracciones IV, V, XII y XVIII de la Ley Estatal, prevén respectivamente, la creación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, en adelante la Comisión Interinstitucional, facultándola para establecer y vincular las políticas públicas de protección y atención a las víctimas de los delitos, así como aquellas que tiendan a su prevención, atención y erradicación de los delitos en materia de trata de personas en el Estado, además de difundir entre la sociedad morelense los programas que se adopten para tomar las medidas tendentes a lograr el desarrollo pleno del objeto de la Comisión, a fin de que la comunidad conozca las medidas que deban tomarse en materia de prevención y los apoyos que se otorgan a las víctimas y posibles víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

A su vez, el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley Estatal, atribuye a esta Comisión Interinstitucional, coordinar y vincular las acciones de sus miembros al poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos.

En cumplimiento al articulado antes citado, el Gobierno del Estado de Morelos, instaló esta Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, cuyos integrantes en ejercicio de sus atribuciones, trabajaron en la elaboración del presente Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de este Delito, instrumento rector en materia de prevención de los delitos de trata de personas; con una metodología alineada a los criterios para elaborar los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, los principios rectores y a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024, así como a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Así mismo la Comisión Interinstitucional creo los Comités especializados para la elaboración del Diagnóstico y el Programa Estatal para Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, instrumento rector en materia de trata de personas.

El diagnóstico de la trata de personas, identificó contextos en los que se visibiliza la trata de personas y la pornografía infantil, así como la vulnerabilidad de las víctimas en el caso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas, migrantes, deportadas, trabajadoras sexuales forzadas, en situación de calle, indígenas, personas en situación de adicción, de la comunidad LGBTQ+, personas que son captadas o enganchadas por medios digitales, o derivado de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

En ese contexto, el Programa cumple los aspectos establecidos por el artículo 24 de la Ley Estatal en materia de Personas y ejecuta sus acciones con cultura de coordinación en los siguientes aspectos:

- Reforzar acciones de gobierno y medidas normativas diferenciadas y especializadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas en el marco de la implementación del Programa Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los mismos;
- Fortalecer los mecanismos de cooperación entre la Comisión Interinstitucional y la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y
- Establecer una estrategia municipal coordinada de prevención de los delitos de Trata de Personas, así como la protección, atención, apoyo y asistencia a las víctimas, ofendidas, ofendidos y testigos de trata de personas.

Estas acciones han sido incluidas a través de los objetivos prioritarios, estrategias, líneas de acción y metas descritas en el mismo, así mismo, se instrumenta, evalúa y monitorea a través de quienes integran la Comisión Interinstitucional, actores aliados y el compromiso decidido de esta Administración del Estado de Morelos.

En esa tesitura, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas, mediante Acuerdo ACU02/1SORD/18/10/2023, aprobó el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este delito en el Estado de Morelos.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XII, de la Ley Estatal en materia de trata de personas, con el objetivo de abonar en la certeza y seguridad jurídica, la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas, acordó difundir el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos, a través de un medio de difusión oficial, como lo es el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" a fin de garantizar no sólo la comunicación y divulgación, sino más aún, dotar de certeza jurídica a los destinatarios del Programa y, con ello, se colabora en la aplicación y cumplimiento del mismo.

Por otro lado, es importante considerar que conforme al artículo 7, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, los actos administrativos de carácter general, como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos.

Finalmente, es importante referir que presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", correspondiente al Eje Rector 1 denominado "Paz y Seguridad para las y los Morelenses", que en el Objetivo Estratégico 1.1 prevé mejorar las condiciones de seguridad pública en el Estado para recuperar la paz y la tranquilidad de las y los morelenses, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral, en la Estrategia 1.1.3 consistente en instrumentar políticas públicas que nos permitan migrar de un sistema de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana, atendiendo las causas que generan la violencia y la delincuencia, a través de su Línea de Acción 1.1.3.1 consistente en implementar programas con la participación ciudadana para atender los principales factores de riesgo asociados con la generación de conductas violentas y delictivas.

Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos

Índice

Presentación.
I.-Metodología.
II.-Fundamento Normativo.

III.- Alineación del Programa Estatal con el Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024.
IV.- Diagnóstico Sobre la Situación que Prevalece en el estado de Morelos Sobre la Trata de Personas.
V.- Marco Propositivo.
V.1 Objetivo General.
VI. Estructura Temática, Objetivos Específicos, Estrategias, Acciones y Metas.
1. Prevención.
Objetivo Específico.
2. Protección y Sanción.
Objetivo Específico.
3. Persecución y Sanción.
Objetivo Específico.
VII.-Mecanismos de cooperación interinstitucional, dependencias y entidades participantes en la ejecución del programa.
VIII.- Integrantes de la comisión.
Ix.-Criterios de Vinculación y Colaboración de la Sociedad Civil Organizada.
X.-Origen de los Recursos para la Instrumentación del Programa.
XI.- Seguimiento y Evaluación del Programa.
XII. Cumplimiento de los Objetivos, Acciones y Metas (Indicadores).
Tabla 1. Indicadores que darán seguimiento al cumplimiento del programa.
XIII.- Siglas y Acrónimos.
xiv.- Referencias Bibliográficas.
Otras fuentes.

Presentación.

En términos del artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la trata de personas es toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, por lo que las víctimas se ven equiparadas a un objeto, soslayando su dignidad humana.

Para la ejecución de este delito, los victimarios han actualizado sus métodos de enganche por medio de las redes sociales y el uso de diversas tecnologías, por lo que es imperativo enfocar las políticas también hacía estas personas, a fin de

fortalecer los mecanismos de prevención y la articulación con el sector empresarial que provee estos servicios, para generar estrategias de monitoreo e investigación proactiva de posibles casos de Trata de Personas y principalmente para que no queden impunes los delitos cometidos.

Es así que, con base en el diagnóstico efectuado por los comités especializados para su elaboración, la participación de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, los organismos autónomos, las organizaciones de la sociedad civil y activistas, se ha elaborado el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Morelos, el cual ha sido integrado desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad.

Es imprescindible impulsar la cultura de la coordinación para enfrentar el flagelo de la trata de personas, mediante los mecanismos de denuncia y realizando acciones de prevención y erradicación, que permitan llevar a los tribunales a los responsables por la comisión de estos delitos y con ello erradicar la impunidad.
I.-Metodología.

La elaboración del presente Diagnóstico y el Programa Estatal están alineados a los criterios para elaborar los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, a los principios rectores y a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, al Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para este primer ejercicio de integración del diagnóstico se realizó la siguiente metodología:

- Como primera fase se llevó a cabo un análisis documental, donde se analizaron los documentos base existentes sobre trata de personas proporcionada por las autoridades, así mismo se consultaron los marcos normativos y conceptuales, también se revisó bibliografía publicada acerca del tema para conocer los antecedentes del problema, estudios de investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) e información de la Fiscalía General del Estado (FGE). Con los insumos

recabados se integró un importante apartado del diagnóstico de la situación del delito de trata de personas, sustentado por estadísticas de fuentes ofíciales que permitió obtener un panorama del contexto actual de este ilícito, sobre todo, en nuestra entidad.

- Por otra parte se llevó a cabo la segunda fase de investigación en campo, a través de distintos medios de recolección de información, como son la consulta ciudadana con medios presenciales, destacando entre ellas, el desarrollo de tres foros regionales (Zona Oriente con sede en Cuautla, Zona Sur Poniente con sede en Miacatlán y la zona Metropolitana con sede en Cuernavaca, donde se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil, personas servidores públicos municipales, estatales y federales, activistas y víctimas del delito.

Instrumentos utilizados para recabar la información:

Así mismo se llevaron a cabo las solicitudes de información realizadas a diversas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Federal, Municipales, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Congreso del Estado de Morelos y Organismos Autónomos por lo que se utilizó el formato y rubros denominado Trafficking in Persons Report (TPR, por sus siglas en inglés), publicado anualmente por el gobierno de Estados Unidos de América, que tiene el objetivo de monitorear los esfuerzos implementados por los gobiernos alrededor del mundo en la lucha contra la trata; en sus informes de 2012 a 2020 ubican a México en el nivel 2, ya que no ha cumplido por completo con los estándares mínimos, aunque ha realizado esfuerzos para ello, así también se tomó en cuenta para la recopilación de la información los rubros que integran el Sistema SINTRA (Sistema Nacional de Trata de Personas) que opera la Comisión Intersecretarial a nivel nacional.

Para la integración del diagnóstico se consideraron a las siguientes Secretarías, autoridades y organismos autónomos:

- 20 integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas
- 36 Municipios
- Otros Organismos

Una vez que concluyeron ambas fases se procedió a analizar las propuestas recabadas, desarrollando un árbol de problemas, de acuerdo con la metodología

del marco lógico, mismo que permitió conformar un árbol de objetivos que coadyuva a establecer la correlación entre lo identificado, los hallazgos y requerimientos con la propuesta de atención que se define en el marco propositivo del programa que se presenta en este documento.

De igual manera, se realizó una revisión al marco normativo internacional, regional, nacional y estatal relacionado con el tema, objetivos de desarrollo sostenible y los compromisos derivados de estos.

La perspectiva de derechos humanos se considera clave para avanzar a la equidad e inclusión social como factores que permitan la realización de las personas y las hace menos vulnerables a ser víctimas de trata.
El enfoque intercultural permite comprender el contexto donde se dará la intervención como creencias, actitudes, valores y comportamientos de las personas.

El enfoque de género, que se refiere a los atributos y oportunidades asociadas a ser hombre o ser mujer, resulta ser una herramienta fundamental.

La interseccionalidad como una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones.

Todo lo anterior, permitió contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y realizar un abordaje factible a dicha realidad, a través de una mirada centrada en la persona como protagonista y titular de derechos.

Las políticas públicas en materia de trata deben ser centradas en estos enfoques transversales e intersecciones para prevenir la trata de personas; proteger a las víctimas y asegurar el acceso a la atención física, psicológica y jurídica adecuada, perseguir y sancionar al victimario y disponer de recursos eficaces para ello.

En este sentido, para contar con un modelo de intervención estatal contra la trata de mujeres y niñas, se inició con el análisis del marco normativo internacional, regional, nacional y local en materia de trata de personas.

Al analizar el marco local se detectó que deben realizarse algunas adecuaciones a nuestra Ley Estatal, como por ejemplo la expedición del Reglamento de la Ley

contra la trata, y la obligatoriedad de suministrar la información de la incidencia delictiva del delito de trata de personas para la realización de diagnósticos periódicos y suministrar las bases de datos.

Derivado de este análisis del marco normativo se desprende que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; que está prohibida la esclavitud, la discriminación; que los tratados internacionales que México ha firmado, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niñas y el Protocolo de Palermo, imponen el compromiso de perseguir el delito de trata de personas, por lo que el grupo de la mesa manifestó que el programa, de acuerdo a la normatividad existente, debe contener: Prevención y detección, con capacitación especializada, a grupos en condiciones de vulnerabilidad, con enfoque diferenciado; Protección y asistencia con apoyo jurídico especializado, apoyo psicológico, médico, social y una efectiva rehabilitación; reintegración, indemnización y contar con protocolos de atención, entre otros.

Por lo anterior mencionado, mediante consenso se definió que el objetivo general fuera generar acciones de carácter permanente para prevenir el delito de trata de personas, brindar protección y atención a las víctimas de este delito y que sea perseguido de manera eficaz, por parte de la Fiscalía General y los cuerpos de seguridad y contando con los programas que para ello otorga el Gobierno de Morelos en coordinación y colaboración de los sectores social y privado, prestando especial atención a las mujeres y las niñas, y con pleno respeto a los derechos, para lo cual fue necesario que se establecieran objetivos prioritarios, acciones de prevención, protección y asistencia a víctimas, persecución y sanción de delito, con el fin de que se atienda la problemática de trata de personas desde sus orígenes.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Interinstitucional establecieron las siguientes prioridades:

- El Desarrollo de los objetivos, estrategias y acciones a efecto de plasmarlos en el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el

Estado de Morelos, profundizando en las atribuciones que estipula la Ley en cada dependencia del Estado;

- La elaboración del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Morelos;
- El establecimiento de tres comisiones especializadas para su mejor implementación; cada una de ellas coordinada por una dependencia y a cargo de uno de los objetivos prioritarios.

II.-Fundamento Normativo.

Marco Normativo Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: de los Derechos Humanos y sus Garantías.

“Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud,

la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Reconoce que todo ser humano nace libre e igual en dignidad y en derechos, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, esa libertad, que tiene diversas formas de manifestarse, es a su vez protegida a través de un bloque o parámetro de constitucionalidad.

El artículo 5o. Constitucional establece que: (sic) "nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. Señala, además, que el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa, o admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio".

Por su parte, el artículo 14 constitucional reconoce que: (sic) "nadie podrá ser privado de su libertad o sus propiedades, posesiones o derechos. La única excepción que establece es la privación de estos derechos, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

A su vez, el artículo 16 de la Constitución consagra que: (sic) "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Instrumentos Internacionales

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 29, sobre el Trabajo Forzoso.
- Convenio OIT 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
- Convenio OIT No. 129 sobre la Prohibición del Trabajo Infantil.
- Convenio OIT No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio OIT No. 182 sobre la Prohibición de las Peores formas del Trabajo Infantil.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Documentos Internacionales

- Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.
- Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos, o Degradantes (Protocolo de Estambul).
- 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Instrumentos Regionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador).
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención de Belém Do Pará).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Leyes Federales

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente.
- Ley Federal del Trabajo.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Normas Técnicas Mexicanas

- NOM-031-SSA2-1999 Para la atención de la salud del niño. (NNA).
- NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Leyes Estatales

- Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Morelos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.
- Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- Ley de Sujetos Protegidos para el Estado de Morelos.
- Ley de Víctimas del Estado de Morelos.
- Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
- Ley Estatal contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos.

El Gobierno de México, durante el siglo pasado y lo que va del presente, se ha comprometido con la comunidad internacional a través de la adopción y ratificación de tratados internacionales dirigidos al combate de la trata de personas, la esclavitud y sus prácticas análogas, los trabajos forzados, así como la defensa de

los derechos de la infancia y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de esta manera, México ha adquirido una serie de obligaciones, entre ellas, la aprobación de leyes y reformas que concreticen la esencia de cada tratado internacional, garantizando con esto su efectividad e implementación; el desarrollo de políticas públicas que hagan realidad los supuestos incluidos en estos, evitando que se queden como un listado de buenas intenciones imposibles de aplicar, y el compromiso de interpretar la legislación a la luz de estos, y restituir a las víctimas sus derechos.

En este sentido, la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Victimas de los delitos en materia de Trata de Personas en el Estado de Morelos, en su artículo 23 establece que el Programa Estatal constituye el instrumento rector en materia de trata de personas y el cual deberá incluir políticas públicas de prevención, persecución y combate al delito de trata de personas, así como protección asistencia y atención a las víctimas, ofendidos y testigos.

III.- Alineación del Programa Estatal con el Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024.

El presente Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos, se encuentra alineado con el Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024, de conformidad con los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

1.1 Objetivo estratégico

Mejorar las condiciones de seguridad pública en el Estado para recuperar la paz y la tranquilidad de los morelenses, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 5 y 16

1.1.1 Estrategia

Fortalecer la coordinación operativa y la capacidad de respuesta de la Comisión Estatal de Seguridad Pública para mantener el orden y la paz en el Estado de Morelos.

Líneas de acción

1.1.1.1 Regionalizar el Estado para atender el problema de la inseguridad de acuerdo con el nivel de incidencia delictiva de cada zona.
1.1.1.2 Elaborar mapas georreferenciados sobre la incidencia delictiva para la identificación de los puntos prioritarios de atención.
1.1.1.6 Instrumentar acciones focalizadas para atender el problema de inseguridad en las zonas de mayor incidencia delictiva en coordinación con la Guardia Nacional.

1.1.3 Estrategia

Instrumentar políticas públicas que nos permitan migrar de un sistema de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana, atendiendo las causas que generan la violencia y la delincuencia.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 5.2, 16.1 y 16.7

Líneas de acción

1.1.3.1 Implementar programas con la participación ciudadana para atender los principales factores de riesgo asociados con la generación de conductas violentas y delictivas.
1.1.3.2 Instrumentar acciones de prevención con la participación de instituciones educativas, organizaciones civiles y ciudadanía en general.
1.1.3.6 Realizar campañas para fomentar en la ciudadanía la cultura de la legalidad y de la denuncia.
1.1.3.7 Implementar programas dirigidos a la población con enfoque en el fortalecimiento de valores y prevención de conductas violentas.
1.1.3.8 Vincular a la ciudadanía a través de los diversos programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
1.1.3.11 Fortalecer la operatividad de la Policía de Género de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.3 Objetivo estratégico

Garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos considerados como graves por las

legislaciones aplicables, que formen parte del registro estatal de víctimas, a la aplicación de los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 16

1.3.1 Estrategia

Fomentar el ingreso de las personas en situación de víctima por delito o por violaciones a derechos humanos graves, al Registro Estatal de Víctimas.

Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculados: 16.1 y 16.2

Líneas de acción

1.3.1.1 Realizar campañas de difusión sobre la incorporación al Registro Estatal de Víctimas del Estado de Morelos.
1.3.1.2 Socializar el Formato Único de Declaración para la Incorporación (FUDI) al registro con las instituciones del gobierno, así como la sociedad del Estado de Morelos.
1.3.1.3 Actualizar el Registro Estatal de Víctimas del Estado de Morelos.
1.3.2 Estrategia

Brindar asistencia a las personas en situación de víctima, por delito y/o por violación a derechos humanos.

Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculadas: 16.1 y 16.2

Líneas de acción
1.3.2.1 Canalizar a las personas en situación de víctima por delito y/o por violación a sus derechos humanos a las distintas instituciones de acuerdo con sus necesidades.

1.6 Objetivo estratégico

Eliminar todo tipo de violencia y menoscabo de los derechos de la mujer, fortaleciendo la protección de los derechos humanos y libertades que garanticen la igualdad y no discriminación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 10 y 16

1.6.1 Estrategia

Reforzar la coordinación con las dependencias involucradas de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para financiar proyectos en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 10.3, 16.2 y 16.3

Líneas de acción

1.6.1.1 Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos de los tres poderes de gobierno, municipios y población en general, en el tema de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, para prevenir acciones de violencia contra las mujeres.
1.6.1.2 Realizar talleres para la población adolescente en materia de prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual.
1.6.1.3 Fortalecer la operación de las unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, en atención psicológica, jurídica, de trabajo social y médica gratuita, pronta y expedita.
1.6.1.4 Realizar evaluación y diagnóstico sobre mecanismos y la aplicación del protocolo para la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, evitando vacíos y fallas que debiliten el sustento de las acusaciones.

3.1 Objetivo estratégico

Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.

3.1.1 Estrategia

Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de pobreza para su desarrollo, considerando la participación de los hombres.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 1.1, 1.2, 5.1, 8.3 y 8.5

Líneas de acción

3.1.1.1 Promover proyectos productivos de mujeres en situación de pobreza.

3.1.1.2 Desarrollar la capacidad productiva y de liderazgo de las mujeres en situación de pobreza.

IV.- Diagnóstico sobre la situación que prevalece en el Estado de Morelos sobre la Trata de Personas.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su artículo 10 define a la Trata de Personas como: “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, a los cuales se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes”.

En el año 2000 surgió el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, conocido como Protocolo de Palermo, cuya finalidad es prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas, así como promover la cooperación entre los Estados que forman parte de éste. En dicho Protocolo se definen conductas, medios y fines de la explotación, el ámbito de aplicación, la penalización, incluyendo la obligatoriedad de los países para implementar medidas legislativas, a fin de tipificar

el delito de trata de personas, resaltando la asistencia y protección a las víctimas, y los medios de cooperación en materia de prevención e intercambio de información para combatir el delito de manera integral.

La comercialización de seres humanos con fines de explotación se extiende a través del mundo, sin que nuestro país ni nuestro Estado se encuentren exentos de ella. En la actualidad la lucha por su erradicación es un objetivo global y los enfoques utilizados por los Estados se centran cada vez más en las víctimas y la prevención, ante los limitados resultados que presentan las políticas criminales dirigidas exclusivamente a perseguir a las personas tratantes.

México firmó el Protocolo de Palermo en el año 2000 y tres años después de su entrada en vigor se realizaron importantes esfuerzos para legislar y tipificar el delito en esta materia. En el año 2007 se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, misma que destacaba la obligación de salvaguardar el libre desarrollo de la persona, integridad y protección de los derechos humanos de las víctimas de este delito, aplicable en todo el territorio nacional.

El 14 de junio de 2012 se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y reforma, además, diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal y de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que miles de víctimas de trata son utilizadas con fines de explotación sexual, venta de órganos y trabajos forzados, lo que afecta a 21 millones de personas en el mundo, sobre todo mujeres, niñas, niños y adolescentes, generando ganancias para la delincuencia de 32 mil millones de dólares.[2]

Esta organización internacional señala que la trata es el tercer crimen en la lista de delitos de las autoridades internacionales, sólo después del tráfico de armas y drogas. En el caso de México éste ocupa el segundo lugar.

[2] La trata de personas: compraventa de seres humanos. https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html.

La mayoría de las víctimas de trata en nuestro país son personas mexicanas, sin embargo, la trata de personas también está asociada con la población migrante y refugiada. Algunas personas que cruzan la frontera son un blanco fácil del crimen organizado, el cual utiliza mecanismos ilegales de control que van desde la retención de pasaportes o documentos de identidad, substracción de dinero, imposición de deudas por transporte, alimentación, alojamiento y otras necesidades básicas, hasta amenazas de informar su condición migratoria irregular a las autoridades, sometimiento a través del abuso físico y mental, incluyendo golpes, uso forzoso de estupefacientes, encierro y hambre, circunstancias que presentan un riesgo de muerte.

La trata y la explotación no pueden explicarse si no es en términos de desigualdad; la discriminación y la violencia vulneran el acceso, ejercicio y respeto de los derechos de todas las personas, particularmente de las mujeres y las niñas, lo cual se ve reflejado en el hecho de que, según el diagnóstico elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano, cerca del 80% de las víctimas identificadas a nivel mundial son precisamente mujeres y niñas.[3]

La delincuencia organizada y los modelos de lucha contra el crimen en el pasado incrementaron los niveles de violencia y multiplicaron las formas en que la criminalidad ha desplegado sus efectos sobre las capas más vulnerables de la población.

Las modalidades delictivas han aumentado y mutado constantemente, resultando en una expansión de áreas de operación y de diversificación de actividades delictivas, colocando a la trata de personas en los primeros lugares de impacto social negativo, por las ganancias ilícitas que genera, convirtiéndola así en una grave amenaza para la mayoría de la población.

Los grupos delincuenciales vinculados a la trata de personas se asocian de tal manera que abarcan en la comisión de sus actividades, la captación, el transporte y la gestión de la explotación, ligándose a diversos grupos locales e incluso a otros del ámbito internacional, generándose con ello la delincuencia organizada. La

[3] Observatorio Nacional Ciudadano. Estadística sobre la eficiencia en el combate a la trata de personas en México, un ejercicio de acceso a la información 2010-2013. Obtenido en: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/Doc umento-Trata-ONC-.pdf

posición geográfica del país, especialmente Morelos, lo convierte en escenario de una intensa actividad migratoria, agravando así el delito de trata de personas y conllevando a que sea considerado como un territorio de tránsito, origen y destino de víctimas de trata (fundamentalmente de niñas, niños y mujeres) que son trasladadas/os, tanto del interior de la República como del exterior, para ser sujetas/os a la explotación sexual y laboral principalmente.

El Trafficking in Persons Report (TPR, por sus siglas en inglés), publicado anualmente por el gobierno de Estados Unidos de América, tiene el objetivo de monitorear los esfuerzos implementados por los gobiernos alrededor del mundo en la lucha contra la trata; en sus informes de 2012 a 2020 ubican a México en el nivel 2, ya que no ha cumplido por completo con los estándares mínimos, aunque ha realizado esfuerzos para ello.

Se señala que México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata con fines sexuales y de trata con fines laborales, lo que coincide con las cifras nacionales respecto de que estas dos modalidades son las identificadas con mayor frecuencia. En este informe se identifica que los grupos en mayor situación de vulnerabilidad son los niños, las niñas, las mujeres, las personas indígenas, las personas con discapacidades, las personas en situación de migración y a la comunidad LGBTQ+, tomando en cuenta los reportes de diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC) que refieren que las personas transgénero están en mayor riesgo a la trata con fines de explotación sexual.[4]

Ante esto, se reitera la necesidad de que se elaboren políticas públicas para consolidar los esfuerzos para prevenir y erradicar este lacerante delito, el Estado de Morelos busca promover una estrategia integral para combatir el delito de trata que comprende, mecanismos de coordinación que se complementa con el establecimiento del presente Programa.

Este Programa parte del respeto a la dignidad de la persona, asimismo, prevé que el combate al delito de trata de personas debe buscar la solución de las diversas causas y consecuencias de la trata trasnacional, que diversifica los puntos de enganche, tránsito y destino.

[4] Véase el Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado de EE.UU. AA. Obtenido en: https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/

De acuerdo con el Observatorio Legislativo implementado por la Cátedra Extraordinaria Trata de Personas de la Universidad Nacional Autónoma de México, llevado al cabo del 3 al 13 de julio de 2017 sólo 16 congresos locales habían realizado una armonización legislativa a la Ley General: Aguascalientes, Baja California, Colima, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Estado de México, Jalisco, Puebla, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas, Quintana Roo y Michoacán. La armonización significó que habían emitido una nueva Ley o reformado su Ley expresamente para armonizarla con la Ley General y derogaron el tipo penal de sus códigos o estos remiten a la Ley General.[5]

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó el Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019, información que se obtuvo a través de diversas solicitudes de información realizadas a las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, y a la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República); a los órganos jurisdiccionales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal; así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus homólogas en los estados; al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.[6]

En el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017, 29 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la Procuraduría General de la República (PGR), incluida la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), reportaron la identificación de víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

Se registraron víctimas en todos los años comprendidos en este periodo, pero no todas las autoridades identificaron víctimas de trata de personas en cada uno de ellos. Únicamente 11 Procuradurías y Fiscalías estatales y la PGR hoy Fiscalía General, identificaron víctimas en todos los años que abarca este diagnóstico: Baja

[5] UNAM. (2018), Cátedra sobre la situación de la trata de personas en México. Obtenido en: https://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-c

[6] 4 Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019. CNDH. foja 27. Obtenido en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf

California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tlaxcala.[7]

Perfil de las víctimas identificadas: Con base en los datos con los que se cuenta de sexo y edad, de 5 mil 175 personas, se observa que el 85% de las víctimas identificadas a nivel nacional son mujeres y niñas, mientras que el 15% restante son hombres y niños.

En 13 entidades el porcentaje de mujeres y niñas víctimas de los delitos en materia de trata de personas es mayor que a nivel nacional: Tlaxcala, 99%; Guanajuato, 98%; Oaxaca, 95%; Ciudad de México, 93%; Michoacán, 93%; San Luis Potosí, 90%; Baja California, 90%; Chiapas, 89%; Chihuahua, 89%; Baja California Sur, 87%; Sinaloa, 87%; Nayarit, 86%; y, Quintana Roo, 86%. Y el promedio a nivel Nacional es de 83%.[8]

La mayoría de las víctimas identificadas son personas adultas y 73% y 27% son niñas y niños respectivamente; analizado por sexo, se observa respecto a las mujeres víctimas que el 75% son adultas, mientras que el 25% son niñas.

En el caso de los hombres víctimas, los adultos representan el 63% y los niños el 37% 7 Víctimas por nacionalidad: el 84% son mexicanas, el 13% tienen otra nacionalidad, del resto no se contó con esta información.[9]

De acuerdo con las Procuradurías y Fiscalías Generales, los grupos en condiciones de vulnerabilidad no se tienen identificados, al no tener registro sobre si las víctimas pertenecen a alguno de los grupos registrados en condiciones de vulnerabilidad ante los delitos en materia de trata de personas, personas de una comunidad indígena, personas con discapacidad, personas LGBTQ+ y personas migrantes en tránsito. Para el 72% de las víctimas no se cuenta con esta información, el 27% se indica que no pertenecen a ninguno de estos grupos, y únicamente se señala que un 1% pertenecen a una comunidad indígena.[10]

[7] Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019. CNDH foja18.

[8] Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019 CNDH foja 30.

[9] Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019 CNDH 2019, p. 34.

[10] Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019. CNDH foja 33.

El trabajo de la sociedad civil ha enriquecido el panorama de investigación sobre la trata en su modalidad de explotación sexual. Independientemente de su enfoque, se ha destacado por vislumbrar la problemática desde su dimensión, sus causas y sus efectos en la sociedad, así como desde su comprensión y configuración en la ley, desde la respuesta de las autoridades y de personas servidoras públicas. Igualmente, el trabajo de atención y protección a víctimas realizado por la sociedad civil organizada no sólo es importante porque reconoce y hace valer los derechos de las personas afectadas, sino porque visibiliza la ineficacia de la política pública.

Los delitos en materia de trata de personas relativos a la explotación sexual han sido abordados de forma integral por los distintos actores de la sociedad civil, quienes incluso han propuesto soluciones, medidas y vías para atenderlos por medio de una política pública incisiva. Por otro lado, se advierte que existe un sesgo en la producción de información acerca de otras modalidades de la trata de personas, como los trabajos y servicios forzados o la utilización de personas menores de edad en actividades delictivas por nombrar algunas. Por último, se reconoce el esfuerzo realizado por parte de la sociedad civil en hacer visible el escenario que enfrentan las personas indígenas, las personas migrantes y las personas de la comunidad LGBTQ+ ante la trata de personas.[11]

En el periodo señalado en este diagnóstico de la CNDH (15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017) se iniciaron a nivel nacional 765 actas circunstanciadas, en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en 11 Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales y la PGR (FEVIMTRA y SEIDO).[12]

Baja California registró e inició 208 actas circunstanciadas por trata de personas, en el perfil de las personas a que hace referencia el mencionado diagnóstico se reportaron 3 mil 344 personas indiciadas e imputadas a nivel nacional por los delitos en materia de trata de personas, de las cuales, 920 son mujeres adultas, 10 son mujeres menores de 18 años de edad, 2 mil 83 son hombres adultos y 10 son hombres menores de 18 años de edad, se desconoce la edad de 215 hombres y 106 mujeres.[13]

[11] Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019. CNDH foja 32.
[12] CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México.
[13] CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. foja 153.

El 80% de las personas indiciadas e imputadas fueron reportadas por siete Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales (Ciudad de México, Chiapas, Baja California, Estado de México y Chihuahua) y por la PGR (incluidas la FEVIMTRA y la SEIDO).[14]

En el mismo periodo 19 órganos jurisdiccionales reportaron víctimas derivadas de sentencias condenatorias firmes: Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.[15]

De las 15 Procuradurías y Fiscalías Generales que tienen unidades, coordinación y agencias especializadas, únicamente una reportó que cuenta con presupuesto propio, la Fiscalía Especializada en Justicia Familiar y de Género de Aguascalientes. En 10 de ellas señalaron que sus figuras especializadas no cuentan con presupuesto propio: como la Unidad de Investigación de Trata de Personas de las Fiscalias.[16]

Por otra parte, en dicho Diagnóstico de la CNDH establece que de 21 de las Procuradurías y Fiscalías no cuentan con albergues, refugios o casas de medio camino para la atención a víctimas, entre ellas Morelos.[17]

En materia de capacitación, como conferencias, talleres, cursos o mesas de discusión, efectuadas para sensibilizar, instruir y otorgar estudios especializados a través de seminarios y diplomados, la Procuraduría General del Estado de Morelos hoy Fiscalía, reportó acciones únicamente en materia de Trata de Personas, ello, aunado a la respuesta otorgada en los formatos correspondientes, no deja claro si se incluye a toda la Procuraduría o sólo a la Unidad Estatal de Trata de Personas; del mismo modo, no existe la certeza respecto a si las cifras reflejan al personal de esta autoridad o, a servidoras y servidores públicos de otras instituciones a las que se otorgaron estas capacitaciones. Su reporte fue de 1001 a 5 mil personas capacitadas.[18]

[14] Ibídem foja 65.
[15] Ibídem foja 101.
[16] CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. foja 108
[17] Ibídem foja 108.
[18] CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. foja 129.

El 56% de las Procuradurías y Fiscalías Generales no cuentan con un Protocolo Especializado en materia de Trata de Personas.

Se realizó una revisión de 4 mil 482 notas periodísticas impresas y electrónicas de medios de comunicación nacional, local e internacional, de la base de datos generada a partir del monitoreo de medios realizado por el Programa contra la Trata de Personas de la Quinta Visitaduría General de la CNDH. El periodo revisado fue del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2017. En Morelos fueron encontradas 26 notas periodísticas en diversos medios de comunicación.

La Comisión Nacional emitió un nuevo diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México y la Procuración en Impartición de Justicia 2021 realizado por la CNDH entre el 01 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2021.

Destacando entre otros puntos el contexto de SARS-CoV-2 (COVID-19), y los impactos que tuvo frente a la atención del delito de trata de persona.

México, al igual que el resto del mundo, vive tiempos de emergencia sanitaria derivados de la pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que ha desencadenado un grave problema de salud pública y paralelamente, una mayor demanda en la atención a los derechos humanos.

De acuerdo con ONU-Mujeres (2020), en tiempos de emergencia o desastre, las tasas de explotación aumentan y la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), no ha sido la excepción al acrecentarse las vulnerabilidades de las personas que se encuentran en mayor riesgo.[19] En este sentido, se observa que el 70% de las mujeres y el 60% de los hombres, sobrevivientes de la trata de personas encuestados durante la pandemia, notaron que su salud mental empeoró y en algunos casos, reavivó el trastorno de estrés postraumático.[20]

Del mismo modo, el 68% de mujeres y el 67% de hombres refirieron que la pandemia afectó su bienestar financiero, debido a la falta de oportunidades laborales.[21]

[19] CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. foja 126
[20] CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. foja 126.
[21] ONU-Mujeres (2020). p. 2.

El impacto que la pandemia ha tenido en el delito de la trata de personas es innegable, las medidas de confinamiento y algunas limitaciones de las actividades cotidianas han impulsado a que los tratantes tengan que adaptarse rápidamente y lleven a cabo estrategias para captar a sus víctimas, aprovechándose de las redes sociales. Según UNODC,[22] muchas actividades delictivas se están realizando en línea, los delincuentes adaptándose a la «nueva realidad» comienzan a adecuar sus modelos de negocio, beneficiándose del tiempo que las personas pasan conectadas a las redes sociales.

Frente a este panorama del SARS-CoV-2 (COVID-19), la CNDH solicitó a las autoridades informar si contaban con estrategia(s) o plan(es) de acción para atender los casos y/o víctimas de delitos en materia de trata de personas, para garantizar su acceso a la justicia; Morelos no informó si contaba con alguna estrategia. También en este periodo se solicitó a las entidades federativas si contaban con actas circunstanciadas, averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos en materia de trata de personas y sólo cuatro Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales reportaron un total de 177 actas circunstanciadas en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Dentro de este porcentaje, el Organismo Nacional identificó que el 64% corresponde a las personas de comunidades indígenas, 25% a personas jornaleros agrícolas, 5% a personas con discapacidad, 3% a personas migrantes, 1% a personas LGBTQ+ y el 2% corresponde a otros grupos de población. En cuanto a protocolos especializados para la investigación de los delitos y atención a sus víctimas y refugios, Morelos no informa.

Asimismo, se buscó información en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática con relación al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021. Habiendo encontrado datos del Estado de Morelos, en un periodo de levantamiento del 22 de marzo al 23 de septiembre del 2021, en cuanto a delitos registrados en las causas penales ingresadas en primera instancia, por entidad federativa y tipo según sistema y materia.

[22] ONU-Mujeres (2020). p. 2.

Los datos del Estado de Morelos en materia de trata de personas son:

En el año 2015: se ingresaron en el sistema tradicional 08 causas penales y 05 en el sistema oral.
En el año 2016: se registraron 06 causas penales en el sistema tradicional y 02 en sistema de justicia oral.
En el año 2017: se ingresaron al sistema tradicional 01 causas penales y 00 al sistema de justicia oral.
En el año 2018: se ingresaron 00 causas penales en el sistema de justicia tradicional y 00 en el sistema de justicia oral.

Los reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de enero a octubre de 2020, tratándose de probables delitos de violencia contra las mujeres distintos del feminicidio, informó que en este periodo a nivel nacional se registraron 382 carpetas de presuntas víctimas mujeres de trata de personas, 02 de las cuales se reportaron en Morelos. De tales casos, 10 fueron mayores de edad y 17 de ellas tenían entre 0 y 17 años. Asimismo, la entidad ocupó el número 32 a nivel nacional cuando se mide por cada 100 mil mujeres, registrando 1.48, frente al promedio nacional de 0.59.

No se observaron datos que den cuenta de acciones de investigación dirigidas a identificar rutas de trata de personas, a pesar de ser una entidad de tránsito. El Estado no informó si para la atención e investigación del delito de trata se utiliza el Modelo de Asistencia de Protección a Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, así como el Protocolo Especializado en materia de Investigación de casos de desaparición de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres para la Búsqueda y Localización de Mujeres y Niñas Desaparecidas, los cuales deberían implementarse, así como dar seguimiento a su ejecución y revisar los indicadores de cumplimiento.

La problemática de la trata de personas, particularmente con fines de explotación sexual y la pornografía infantil no se ha reportado por parte del Estado.

DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE ENERO 2022 A AGOSTO 2023 ESPECIFICAMENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 24 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, se realizó un diagnóstico sobre la situación que prevalece en el Estado en la materia y el cual se detalla de forma particular en los siguientes párrafos.

Incidencia Delictiva: Para los efectos de la investigación de la incidencia delictiva en materia de los delitos de trata se tomó en cuenta el siguiente periodo enero 2022 a agosto del 2023.

De acuerdo con la incidencia delictiva reportada a nivel nacional por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2022 se reportaron 802 delitos en materia de trata de personas 23 y hasta agosto del 2023 se han reportado 531 casos.24 El Estado de Morelos en el año 2022 reportó 08 casos y de enero al mes de agosto de 2023 tiene reportado 00 caso.

Por lo que de acuerdo con la Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), de enero hasta agosto 2023 elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 1,466,358 del Total de delitos reportados, el 0.04% corresponde al delito de trata. De acuerdo con las presuntas víctimas mujeres de trata de personas la tendencia nacional se ha reportado en el 2022, 637 casos, y de enero hasta el mes de agosto de 2023 se han reportado 447 casos. 25

Ahora bien, de acuerdo con lo reportado por las autoridades en la información solicitada, el Tribunal Superior de Justicia reportó que en el año 2022 se judicializaron 04 casos por el delito de trata, y hasta el mes de junio de 2023 se han judicializado 02 casos. Así mismo informa que se emitieron 02 sentencias condenatorias en juicio oral, del 2022 al mes de mayo del 2023.

Por su parte la Fiscalía General del Estado de Morelos reporta que en el 2022 tiene registradas 10 carpetas de investigación iniciadas y de enero hasta el mes de julio

[23]Incidencia delictiva del fuero común/Nacional, 2022, https://drive.google.com/file/d/1OnXrcqSqBlOGe13sGJRBJV0i3y0puFjm/view
[24]Incidencia delictiva del fuero común1/Nacional, 2023 (hasta agosto) https://drive.google.com/file/d/1revQhU-Y2jB_aD3rKC9Hw9Bnb4PHL_Fv/view
[25]Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1)https://drive.google.com/file/d/19wXac8xDT4MV8QXK2ZhgrWWoCR9hNBYp/view

de 2023, reporta 00 carpetas de investigación. De las 10 carpetas de investigación reporta que 06 son por prostitución ajena y explotación sexual, 03 por mendicidad forzada y 01 por trabajo forzado. Asimismo, reporta que en el 2022 judicializó 05 carpetas de investigación y hasta julio del 2023, reporta que 00 casos se han judicializado y en archivo temporal se encuentran 06 carpetas de investigación en el 2022 y 03 en el 2023. Con respecto a las sentencias reporta que en procedimiento abreviado tiene 01 sentencias condenatorias en el año 2022.

De conformidad con el análisis cuantitativo de la incidencia delictiva de los delitos de trata de personas, se puede concluir dos escenarios en relación al por qué no se reportan casos de delitos de trata, el primero: que la ciudadanía desconoce qué es la trata de personas y que no sabe dónde denunciar, ni mucho menos que puede contar con las medidas de protección, atención y asistencia en caso de que las haga, y que por ese motivo de desconocimiento no denuncian los delitos de trata de personas, además del miedo que les causa hacerlo ya sea como víctima o como testigo por la percepción de corrupción que hay en las instituciones vinculadas con las redes criminales y tráfico de influencias, y el segundo escenario tiene que ver con la función operativa de las instituciones referente a que desconocen los delitos de trata de personas o que se determina otro delito porque es más fácil acreditar otro diferente como el de violación, abuso sexual, violencia familiar entre otros y por otra parte las autoridades municipales no realizan operativos de supervisión de establecimientos que sean susceptibles de estarse cometiendo delitos de trata, ni tampoco se realizan operativos de rescate de víctimas. De tal manera que debemos de reforzar la cultura de la denuncia y otorgar la capacitación respectiva al personal operativo y de mandos medios y superiores tanto de la policía, ministerio público y autoridades administrativas municipales, con el fin de que cuando se cometan los delitos de trata de personas, exista la confianza ciudadana de protección y reacción inmediata, así como la integración de las carpetas de investigación por el delito de trata y su judicialización y de esa manera combatir la impunidad desde la participación ciudadana y procedimientos correctos de las autoridades.

Reporte de Albergues, Refugios, Centros de Asistencia, Casas para la Atención y otro destinado específicamente para las Víctimas de los Delitos de Trata de Personas. En relación a este punto es importante precisar que la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos determina en su artículo 18 que “las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y Municipal, así como las

organizaciones de carácter privado, dentro de sus respectivas competencias, atribuciones, y en su caso, actividades, implementarán medidas que garanticen la protección, atención y asistencia a las víctimas u ofendidos de los delitos en materia de trata de personas previstos en la Ley General", dentro de ellos en su fracción III del mencionado artículo, hace referencia que deberán dichas autoridades "planificar la instalación de albergues, destinados específicamente para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas previstos en la Ley General, donde se les brinden las condiciones dignas para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;" así mismo se debe garantizar a la víctima su estancia en el albergue o cualquier otra instalación de manera voluntaria. La víctima podrá comunicarse en todo momento con cualquier persona y salir del lugar si así lo desea, cuando su acción no implique un riesgo para su propia seguridad.

La operación, funcionamiento, seguridad y vigilancia de los albergues a los que hace alusión este artículo de la Ley de trata multicitada, correrá a cargo del Gobierno del Estado a través de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, pudiendo utilizar los demás que se encuentren instalados para otros fines, y por último en el transitorio cuarto de la Ley en comento, determina que, en tanto no entren en funcionamiento algún albergue, la Fiscalía General del Estado, será la responsable de velar por la seguridad de las víctimas, posibles víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y 54, fracción IV, inciso d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

De tal manera se hace necesario contar con un albergue o centro de atención especializado como lo establece la ley en la materia, es importante la coordinación entre el IMM, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y la Fiscalía General para la creación y/o habilitación de dicho albergue, como lo establece la Ley o en su caso aplicar otros mecanismos de protección acordes a las necesidades de las víctimas.

Esto sin limitar que dichas dependencias pudieran utilizar los demás albergues o centro de atención que se encuentren ya instalados, como es el caso del Sistema DIF Morelos, que cuenta con los siguientes albergues o centro de Atención:

- Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (C.A.M.I.), que atiende niñas y niños de 1 a 11 años con 11 meses de edad, víctimas de estado de abandono, maltrato infantil, abuso sexual, violencia familiar, entre otros delitos.
- Centro de Asistencia Social para Adolescentes (C.A.S.A.), que atiende adolescentes hombres y mujeres de 12 a 17 años con 11 meses de edad, víctimas de estado de abandono, maltrato infantil, abuso sexual, violencia familiar, entre otros delitos.
- Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad (C.A.S.O.D.I) que atiende niñas y niños de O a 11 años con 11 meses de edad, en condición de discapacidad, víctima de estado de abandono, maltrato infantil, abuso sexual, violencia familiar, entre otros delitos.
- Albergue del Adulto Mayor, atiende a adultos mayores de 65 años, con abandono social víctimas de delito.
- Refugio Casa de la Mujer, atiende a mujeres víctimas de violencia extrema mientras se cumple la medida de protección impuesta por el Ministerio Público.
- Centro de Atención Migrante Morelense, atiende niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados remitidos por el Instituto Nacional de Migración, en lo que resuelven su trámite administrativo para la obtención de la visa humanitaria.

De tal manera que se debe de continuar con la capacitación y emisión de los Protocolos para la atención y Protección de las Víctimas de Trata en dichos Centros, siendo la Fiscalía General la autoridad responsable de la seguridad de las personas víctimas de trata, tal como lo establece el artículo cuarto transitorio de la Ley en comento.

Así mismo, tanto la CES como la Fiscalía General del Estado de Morelos y los ayuntamientos reportan que para el caso de atención a víctimas en general así como de trata de personas solicitan el apoyo de las dependencias federales como FEVIMTRA o de asociaciones civiles.

Es importante precisar que, aunque la Fiscalía General del Estado no lo reportó actualmente se cuenta con dos Centros de Justicia para la Mujeres (Cuernavaca y Yautepec) que de acuerdo al modelo de atención de dichos centros debe contar con un albergue para atender a las víctimas mujeres.

Así también la Fiscalía General reporta que solo cuenta con una Unidad de Investigación del Ministerio Público en materia de Trata de Personas con un solo ministerio público en la zona metropolita, única en todo el Estado.

De tal manera que, se hace necesario contar con un albergue o centro de asistencia especializado como lo mandata la Ley General y Estatal de Trata de Personas, que sea operado por la Comisión de Atención a Víctimas, con el fin de que se aplique desde un inicio el Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas. Así mismo, se requiere que las autoridades municipales habiliten espacios seguros o mecánica de protección emergente, en tanto se haga de conocimiento al Ministerio Público de la Víctima rescatada, se debe promover que todos los albergues tanto públicos o privados cuenten con un modelo homologado de atención emergente a las víctimas de trata de personas y que les sirva de guía para garantizar los derechos de las víctimas y su protección principalmente.

Por su parte los Servicios de Salud Morelos informó, que cuenta con una red de salud mental en todo el Estado, brindando este y otros servicios a las víctimas en general.

Normatividad interna (acuerdos, circulares, protocolos, lineamientos, manuales, reglamentos, guías, códigos entre otros). A nivel internacional se cuenta con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo, además de establecer una definición del fenómeno delictivo, sugiere una estrategia integral para contrarrestar este crimen basada en lo que se conoce como las 4 Ps: acciones en torno a la Prevención del delito, la Protección efectiva de las víctimas, la Procuración de justicia y la Promoción de alianzas de cooperación y coordinación entre diferentes sectores públicos, privados y de la sociedad civil nacional e internacional.

México ratificó el Protocolo de Palermo en el año 200326, asumiendo con ello el compromiso ineludible de incluir este tema entre los ejes prioritarios de la agenda pública. A lo largo del proceso que se ha emprendido desde entonces, México se ha evidenciado como un país donde existe la trata interna e internacional de

[26] Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2003

personas, lo cual no sólo responde a sus características de ubicación geográfica, sino a condiciones y contextos políticos, sociales, económicos y culturales determinados que generan condiciones de vulnerabilidad y posibilitan la presencia de este delito.

A raíz de esto la Comisión Intersecretarial para prevenir y erradicar la trata de personas elaboró junto con las organización civiles y gubernamentales el modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas, mediante el cual se establecen directrices integrales con enfoques multidisciplinarios que orientan y dotan de principios para proteger y asistir efectivamente a las víctimas de trata de personas promoviendo su efectiva reincorporación en la sociedad, mismo que fue construido con base en los enfoques de derechos humanos, género, generacional, multicultural y contextual.

Dentro de sus principios generales toma en cuenta la diversidad de población que puede ser afectada así como las distintas formas de explotación a la que podrían ser sometidas, por lo que en este instrumento se proponen estrategias generales y flexibles que sean capaces de abarcar diversos casos de víctimas de trata de personas de manera específica (edad, sexo, nacionalidad, contexto socioeconómico y cultural, situación de seguridad, etcétera) lo anterior para brindar la atención de forma integral y lograr su reincorporación.

De tal manera que ante esta herramienta se hace necesario difundirlo y realizar con base en este modelo nacional de atención, el modelo de cada dependencia y organismo autónomo, así como el modelo de protección y asistencia de emergencia para los municipios (Artículo 4 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos). Y una vez realizados, implementar los programas de sensibilización y capacitación para el personal sobre dichos modelos.

Las autoridades (TSJ, FGE, SE, SS, DIF- Morelos, CES, SDET) que fueron requeridas de información en este rubro comentan que no tienen normatividad interna específica en materia de trata de personas, pero si cuenta con protocolos de atención a las víctimas con perspectivas de género, protocolos de prevención de acoso sexual y/o abuso sexual, entre otros, pero no específicos en la materia que nos ocupa, es por ello que es importante contemplar en el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este

Delito en el Estado de Morelos, las estrategias y acciones para generar estos modelos de atención a víctimas de trata.

Capacitación y sensibilización. Al respecto de este rubro las instituciones estatales y municipales informan que no tienen capacitaciones especificas en materia de trata, cuentan con temas relacionados como el ciberacoso, manejo de redes sociales, prevención de delito, prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas, entre otros, sin especificar cuantitativamente los cursos y personas beneficiadas

Solo la Fiscalía General, el TSJ, SE, SDET, DIF Estatal y CES informan que han recibido capacitación en materia de trata de personas, sin especificar cuantitativamente su impacto. Cabe hacer mención que la CES a través de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad Pública, imparte capacitación en el rubro que nos ocupa.

Es importante mencionar que las autoridades municipales que remitieron su respuesta, solicitan que se les brinde capacitación en la materia, por lo cual esta Dirección General de Derechos Humanos en el mes de julio, agosto y septiembre del presente año, ha realizado 9 cursos de los cuales 6 fueron vía virtual y 3 de forma presencial, siendo los siguientes:

1-De manera presencial el FORO: "Elaboración Diagnóstico y Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos ", realizado el 4 de julio del 2023 en el Municipio de Cuautla, donde participaron las áreas de Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes, Prevención del Delito, Jueces Cívicos, Instancias de la Mujer, DIF, Derechos Humanos de los Municipios de Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Totolapan, Tlalnepantla, Tlayacapan, Yautepec, Yecapixtla, y Zacualpan de Amilpas.

2- El Segundo FORO: "Elaboración Diagnóstico y Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos". Se realizó el 12 de julio de 2023 en el Municipio de Miacatlán y participaron DIF, Procuradurías de Niñas, Niños y Adolescentes, Instancias de la Mujer, Seguridad Pública y Prevención del Delito, de los Municipios de Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla,

Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Zacatepec., otorgando dicha capacitación las autoridades de la Comisión Intersecretarial.
3- El tercer FORO: "Elaboración Diagnóstico y Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos". Se realizó el 12 de julio de 2023 en el Municipio de Cuernavaca y participaron Autoridades Municipales, que son el primer contacto con las posibles víctimas de este delito, a través de sus representantes del DIF, Procuradurías de Niñas, Niños y Adolescentes, Instancias de la Mujer, Seguridad Pública y Prevención del Delito de los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec.

Y de manera virtual en el mes de agosto y septiembre de 2023 se impartieron los cursos siguientes:

04 Cursos de Programa ALERTA AMBER.
01 Curso de Delitos Cometidos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.
04 Cursos de Violencia contra las mujeres por razones de género.
01 Curso Delitos Cometidos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.
03 Cursos de Trata de Personas.
01 Curso de Trata de Personas especializado (Dirigido a personal: Agente del Ministerio Público, pericial y elementos policiacos, federales, estatales y municipales).

Lo anterior para ir avanzando en el cumplimiento que marcan las leyes de la materia.

De tal manera que en materia de capacitación y sensibilización es necesario realizar un programa estatal de sensibilización y capacitación, con sus rubros de componente interno (dirigido a servidores y servidoras públicas) y el componente externo (dirigido a la ciudadanía en general y victimas), con sus tres niveles de formación (básico, intermedio y avanzado), apoyándonos con instituciones expertas en la materia como universidades e investigadores, organizaciones de la sociedad civil, activistas, víctimas y personal operativo.

Convenios de Coordinación. Una tarea fundamental que se debe emprender es la realización de convenios para coordinar de los esfuerzos de prevención, erradicación y sanción de la trata de personas, tanto con autoridades nacionales, estatales, municipales, como internacionales y con organizaciones de la sociedad

civil, así lo dispone el artículo 11 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, al disponer que la Comisión tendrá las siguientes funciones: "Promover Convenios de Colaboración Interinstitucional y de Coordinación con los Gobiernos de otras Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como con los Municipios, en relación con la seguridad, traslado, internación, tránsito o destino de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, con el propósito de protegerlas, alojarlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirlas en el regreso a su lugar de residencia u origen".

Por lo que esta tarea la estaremos impulsando en las estrategias y acciones del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos, ya que ninguna autoridad reportó algún convenio, y por ello se impartieron de manera urgente las capacitaciones mencionadas con anterioridad.

Difusión y comunicación. En relación con este tema se deben impulsar las estrategias para promover la difusión de información respecto a la trata de personas para visibilizar el fenómeno delictivo en la población general.

La información por sí misma no es suficiente para comprender el fenómeno de la Trata de Personas, hace falta análisis, sensibilización y una adecuada difusión de esta caracterización: contextualizada y cercana a la realidad, para visibilizar el fenómeno tanto para la prevención como para fomentar la denuncia.

Es por ello que en las líneas de acción y estrategias del Programa de Trata se debe lograr la comprensión del fenómeno de Trata, tanto en el Gobierno como en la población en general, por lo que se impulsará la difusión tanto nacional como específica en contextos locales, municipales, que coadyuven en la prevención, detección, atención integral y la protección de víctimas de Trata. Este esfuerzo tendrá sistemas de medición que permitirán conocer el impacto de las acciones implementadas y así tomar decisiones sobre su viabilidad, con esto se busca que la información sirva para la adecuación de políticas públicas; de igual manera se espera que este cambio de enfoque en el que se apuntan los esfuerzos institucionales para caracterizar de forma integral el fenómeno desde lo local hasta lo internacional permita en caso de ser necesario, focalizar esfuerzos para atender situaciones coyunturales.

Dicha estrategia de comunicación debe estar diseñada con su componente interno y externo, precisando cómo la campaña de difusión y comunicación ayudará a atender la problemática específica de la trata, como la cultura de la denuncia, los derechos de las víctimas, etc, y sobre todo que establezca indicadores de medición del impacto de dicha estrategia.

Solo el TSJ, Fiscalía General, SG, SE, CES y SDET, mencionaron que cuentan con diversos productos de difusión como e-card, que comparten en sus redes sociales y páginas relacionadas con el tema de la trata, sin especificar el propósito y su impacto que tienen. La CES reporta que cuenta con material audiovisual de la campaña “está en tus manos” con 126 acciones y 4289 beneficiarios, asimismo cuenta con una campaña en la materia con 406 acciones con un alcance de 11610 beneficiarios.

Atención e información migratoria. El TIP Report (Trafficking in Persons Report, por sus siglas en inglés)27, publicado anualmente por el Gobierno de los Estados Unidos de América con el objetivo de monitorear los esfuerzos implementados por los gobiernos alrededor del mundo en la lucha contra la trata; en sus informes de 2012 a 2020 ubican a México en el nivel 2, ya que no ha cumplido por completo con los estándares mínimos, pero ha realizado esfuerzos para ello, incluso señala que México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata con fines sexuales y de trata con fines laborales, lo que coincide con las cifras nacionales respecto de que estas dos modalidades son las identificadas con mayor frecuencia. En éste se identifica que los grupos en mayor situación de vulnerabilidad son los niños, las niñas, las mujeres, las personas indígenas, las personas con discapacidades, las personas en situación de migración y a la comunidad LGBTQ+, tomando en cuenta los reportes de OSC's que refieren que las personas transgénero están en mayor riesgo a la trata con fines de explotación sexual.

Como se ha referido en los informes anuales sobre Trata de Personas del Gobierno de los Estados Unidos de América, dos aspectos que recrudecen la complejidad del fenómeno de la Trata de Personas son, por un lado, la documentada corrupción de autoridades locales y de agentes de migración, así como la presencia de grupos del crimen organizado que explotan sexualmente a niños, niñas y migrantes, a la vez que les obligan a cometer asesinatos, a vender droga y realizar actividades de

[27] Véase el Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado de EE.UU.AA: https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/

vigilancia y alerta. Se señala la corrupción de agentes judiciales y migratorios, quienes extorsionan con sobornos o servicios sexuales a personas migrantes en situación migratoria irregular incluyendo niños y niñas, falsifican documentos de las víctimas de trata, aceptan sobornos por parte de las personas tratantes, facilitan el movimiento de las víctimas por medio de la frontera y operan burdeles en los que son explotadas.

Los diagnósticos presentados por las OSC's28 y por Polaris Project29 coinciden en que las personas migrantes forman parte de los grupos más susceptibles de ser enganchados por personas tratantes, especialmente quienes migran en situación irregular, aunque no exclusivamente, ya que también quienes forman parte de la migración interna se exponen a una situación de riesgo; otros grupos en peligro de trata son las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como jornaleras agrícolas y trabajadoras del hogar. En este último caso se han identificado principalmente mujeres mexicanas, centroamericanas y sudamericanas quienes han sido víctimas de Trata de Personas con fines laborales en el trabajo doméstico y de mendicidad forzada, siendo el engaño la forma de captación más común, mientras que el endeudamiento constituye uno de los principales métodos de control.

El libro "Trata de Personas. Aspectos básicos"30 refiere que México es en la actualidad un país de origen, tránsito y recepción de migrantes. Por sus fronteras entran y salen anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales. Además de estos flujos en las últimas décadas ha cobrado especial importancia el tránsito por el territorio mexicano de miles de migrantes irregulares que se dirigen hacia Estados Unidos procedentes en lo fundamental de Centroamérica y en menor medida de otros países, mismos que se suman al flujo de cientos de miles de emigrantes mexicanos indocumentados que intentan cruzar

[28] Véase el Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México:
[29]Véase el Diagnóstico - Trata De Personas Con Fines Laborales En México: https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2019/09/Diagno%CC%81stico-Trata-De-Personas-Con-Fines-Laborales-En-Me%CC%81xico.pdf

[30] Véase Trata de Personas. Aspectos básicos: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44029/Libro_la_Trata_de_Personas_Aspectos_Basicos.pdf

la frontera con Estados Unidos. También se identifican miles de migrantes internos y potenciales.31

Atendiendo a lo anterior, se requirió a las autoridades participantes de la Comisión Interinstitucional y Municipios que nos informaran, si cuentan con oficinas de atención al migrante, para garantizar sus derechos y garantizar el regreso seguro a su lugar de origen, siempre y cuando así lo desee la víctima.

Las autoridades que dieron respuesta como la Fiscalía General, CES y TSJ mencionan que se solicita el apoyo del Instituto Nacional de Migración para brindar la atención, cuando se ha requerido.

Operativos de supervisión de giros rojos y demás establecimientos. Corresponde a los Municipios de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Trata, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, facultades y competencias, de conformidad con la presente ley, con la legislación aplicable en la materia, con las políticas, programas federales estatales:

- Coordinarse, en el ámbito de su competencia, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General;
- Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General;
- Instrumentar estrategias de seguridad para prevenir la trata de personas y demás delitos establecidos en la Ley General, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la vigilancia e inspección del funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet, entre otros negocios que puedan ser propicios para la comisión de delitos de trata de personas.

Al respecto los municipios informaron que trabajaran para fortalecer dichas acciones.

[31] PROGRAMA Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022 2024.https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0

La Comisión Estatal de Seguridad Publica reportó que han realizado 3155 operativos de supervisión de giros rojos en el año 2022 y 1667 en lo que va del 2023.

Traductores. El TSJ y la Fiscalía General mencionan que solicitan la colaboración con otras instituciones como el INPI y DIF Estatal.

Reparación integral del daño. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas en términos de lo que establece la Ley de Victimas del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos en Materia de Asesoría Jurídica, Registro y Reparación Económica, informa que para que sea otorgada alguna reparación sobre el delito en materia de Trata de Personas, el solicitante debe presentar los requisitos y trámites necesarios que se encuentran establecidos en los instrumentos jurídicos antes señalados ante la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, para que de ser procedente se le otorgue la reparación correspondiente, derivado que durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, no se presentaron los trámites y/o requisitos necesarios para la integración de algún expediente de reparación sobre el delito en materia de Trata de Personas.

Señala la CEARV que el monto del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos es el que está previsto para otorgar las medidas de ayuda y compensación a las víctimas, en el presupuesto de Egresos del Estado de Morelos en un porcentaje no inferior al 0.14 por ciento del total de los mismos, lo anterior tal y como lo establece la Ley de Victimas del Estado de Morelos.

Por su parte la Secretaría de Hacienda determina que derivado de la información que se desprende del Decreto número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, mismo que estuvo vigente para el año 2022 en términos de lo señalado en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los datos que obran en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF), se le indica que no fue autorizado algún fondo económico o partida presupuestal específica, relacionada con el pago a las víctimas de los Delitos en Materia de Trata.

Sin embargo, no debe pasar inadvertido, que en la mencionada normatividad presupuestal se autorizó los recursos para el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Estado de Morelos, el cual conforme a lo establecido en el primer párrafo del numeral 13 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, tiene por objeto "…brindar los recursos a ayuda y de reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el Estado de Morelos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas...;".

V.- Marco Propositivo del Programa.
V.1 Objetivo General.

Generar acciones de carácter permanente para prevenir el delito de trata de personas, brindar protección y atención a las víctimas de este delito para que sea perseguido de manera eficaz, a través de los programas que para ello otorga el gobierno de Morelos en coordinación y colaboración con los sectores social y privado, prestando especial atención a las mujeres y la niñez, y con pleno respeto a los derechos humanos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos.

VI. Estructura temática, objetivos específicos, estrategias, acciones y metas.

El Programa cuenta con tres objetivos específicos, todos ellos articulados para cumplir con el compromiso en el ordenamiento respectivo que es implementar las políticas públicas necesarias a través de las siguientes temáticas: prevención, protección y atención, y finalmente la persecución y sanción del delito de trata de personas, a continuación se muestra una correlación con las causas detectadas en el árbol de problemas y de qué manera se atenderán con la definición de los temas y los objetivos prioritarios.

1. Prevención.
Objetivo Específico

Dando cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 23 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, se contempla cómo objetivo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

específico el Prevenir el delito de trata de personas y transmutar los patrones culturales que toleran o permiten la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas a este delito; promoviendo acciones preventivas en la materia, para niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas LGBTQ+, personas en contexto de movilidad humana, personas mayores, personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas.

Estrategia 1.1: Impulsar la creación de mecanismos para prevenir las diferentes modalidades de la trata de personas.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
1.1.1 Sensibilización acerca de los riesgos y peligros de la migración irregular, fortaleciendo el respeto a los D.H. de las personas en condiciones de movilidad, especialmente en mujeres y niñez, así como dirigidas a personas con discapacidad, personas LGBTQ+, adultas mayores, comunidades indígenas.	1- Capacitar a 25 OSC en los mecanismos de prevención de la trata de personas. 2- Capacitar a 1000 Personas al año en el Estado en los mecanismos de prevención de la trata de personas:	SG, Municipios, Comisión Interinstitucional, Migración, OSC que forman parte de la CICTP, OSC coadyuvantes, CES, IMM, CDHM.
1.1.2 Creación del protocolo Estatal de búsqueda de mujeres desaparecidas Protocolo Alba.	1- Contar con un Protocolo Estatal de búsqueda.	SG, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, Fiscalía General, CES.
1.1.3 Coordinación con medios de comunicación para detectar y evitar anuncios potenciales de trata.	1- Celebrar un convenio de colaboración entre OSC y comunicólogos. 2- Celebrar un convenio personas directivas de medios de comunicación. 3- Celebrar un convenio con asociaciones de periodistas. 4- Capacitar a 50 personas periodistas en el tema de trata.	SG, IMM, Municipios, OSC Coadyuvantes, CDHM.
1.1.4 Creación de directrices para los prestadores de servicios de transporte y hospedaje para impedir consumación del delito de	1-Elaborar un protocolo de atención que sea ejecutado por las empresas trasportistas para evitar delitos de trata.	SG, IMM, Municipios, OSC Coadyuvantes, CDHM, Secretaría de Movilidad y Transporte.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

trata a través de un protocolo.	2- Capacitar a 200 prestadores de servicios de transporte (anual) 3- Capacitar anualmente a 100 personas que presten atención en empresas de hospedaje en el Estado.	
1.1.5 Desarrollo de un Sistema de verificación de empresas socialmente responsable con los derechos laborales, mediante el cual se realicen revisiones continúas en los centros de trabajo.	1- Promover empresas contra la trata laborar capacitando a 100 empresas en el Estado. 2- Verificar 50 Empresas socialmente responsables con los derechos laborales en el Estado.	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, IMM, Municipios, Invitar a Organismos Internacionales.

Estrategia 1.2: Propiciar la colaboración y coordinación de los gobiernos municipales en materia de trata de personas.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
1.2.1 Celebración de Convenio marco para prevenir, proteger y perseguir la trata de personas donde incluya campañas de registro de la niñez.	Contar con un convenio marco para prevenir, proteger y perseguir la trata de personas.	Secretaría de Gobierno y Municipios, Dirección General del Registro Civil Estatal y de los Municipios, IDEFOMM.

Estrategia 1.3: Informar y sensibilizar a la población en materia de trata.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
1.3.1 Difusión de campañas sobre la no tolerancia al delito de trata de personas, la gravedad de este, así como sus diferentes modalidades, y sus sanciones.	1.Realizar 2 Campañas Estatales al año sobre la no tolerancia al delito, de trata de personas. 2. Capacitar a 30 escuelas mínimo por año en el Estado, sobre temas de no tolerancia al delito de trata de personas, entre otros temas.	Todos los integrantes de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, Coordinación de Comunicación Social.
1.3.2 Acciones de prevención y sensibilización en escuelas.	1- Capacitar a 30 escuelas mínimo por año	Secretaria de Educación, CICTP, CDHM,OSC Coadyuvantes.

	en el Estado, en temas de prevención en materia de trata.	

Estrategia 1.4: Desarrollar herramientas de capacitación y formación dirigidas a servidoras y servidores públicos sobre dignidad y contra la trata de personas.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
1.4.1 Definición de un programa integral de capacitación contra la trata de personas para servidoras y servidores públicos.	1-1. Elaborar un Programa integral de capacitación contra la trata de personas dirigido a servidoras y servidores públicos. 1- Capacitar al 30% del funcionariado en el Estado, sobre el tema de trata.	Secretaría de Gobierno, Fiscalía General, en coordinación con CNDH, CDHM e integrantes de la CICTP.
1.4.2 Gestión y capacitación para los agentes multiplicadores.	1- Capacitar a 50 personas como agentes promotoras (multiplicadores).	SEDESO, IMM, DIF, CDHM, SG.

Estrategia 1.5: Establecer una ruta para la implementación coordinada e interinstitucional de las acciones identificadas implementar la ruta.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
1.5.1 Identificación e implementación de ruta de acciones mediante los Comités del Programa Estatal contra la trata de personas.	1. Llevar a cabo 4 reuniones anuales de coordinación y ruta implementadas. 2. Conformar cronogramas anuales internos, que coadyuven en el cumplimiento del Programa Estatal contra la trata de personas.	Todas las personas integrantes de la CICTP.

2. Protección y Sanción

Objetivo Específico

Garantizar que las personas servidoras públicas que atienden a las víctimas, ofendidos y testigos en el ámbito de su competencia, proporcionen y brinden la protección, información, asistencia y apoyo en apego a sus derechos.

Estrategia 2.1: Implementar procedimientos ágiles y seguros para las personas en situación de trata.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.1.1 Generación de instrumentos que permitan definir de manera precisa y simplificada procedimientos de atención.	1. Contar con una Guía de atención a personas en situación de trata. 2. Integrar un registro para contabilizar los casos en los que se implementa esta Guía. 3. Capacitar a 50 personas en materia de trata de personas respondientes del 911.	Secretaría de Gobierno, Fiscalía General, CES, apoyo de personas expertas en colaboración.
2.1.2 Elaborar el perfil del victimario.	1. Realizar una investigación del perfil del victimario para realizar un diagnóstico y formular las políticas públicas que promueva la prevención y que sea sancionado.	COEVIM y Dirección General de Derechos Humanos con las autoridades de la Comisión Interinstitucional.

Estrategia 2.2: Promover mecanismos que faciliten la atención interinstitucional y multidisciplinaria intercambiando información con la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.2.1 Coordinación y establecimiento de mecanismos e instrumentos para intercambio de información con la Comisión Estatal de Seguridad.	1- Integrar un registro de número de acciones de intercambio de información.	Fiscalía General y Comisión Estatal de Seguridad, TSJ, SG, COEVIM.
2.2.2 Ejecución de protocolos que aseguren que los centros de salud atiendan y canalicen debidamente.	Integrar dentro de la Ley Protocolos de actuación sanitaria para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual.	Secretaría de Salud, CES, SG.

	Lograr la implementación de los protocolos de atención por parte de sector salud.	
2.2.3 Definición del protocolo para el uso de procedimientos y recursos en el rescate de víctimas y posibles víctimas, con propuestas de contenido regional.	1- Definir e implementar un protocolo especializado en materia de investigación de casos de desaparición de niñez y mujeres por parte de la Comisión Interinstitucional adecuado al Estado.	Fiscalía General, SG, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, Coordinación de Comunicación Social, CICTP.

Estrategia 2.3: Coordinar esfuerzos entre los 3 órdenes de gobierno, el sector social y privado para brindar atención integral a personas víctimas de trata en la Entidad.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.3.1 Consolidación de una red de instituciones, organismos y dependencias que brindan servicios de orientación jurídica, social, educativa, psicológico laboral a víctimas de trata.	Contar con un directorio de instituciones, organismos públicos y privados que brindan servicios a personas víctimas de trata.	Comisión Interinstitucional en colaboración con las organizaciones civiles que trabajen el tema contra la trata.
2.3.2 Difusión del directorio en diversos espacios.	Entrega y difusión de directorios y/o trípticos informativos 1,000 por año en diversas zonas focalizadas	Comisión Interinstitucional en colaboración con las organizaciones civiles que trabajen el tema contra la trata.

Estrategia 2.4: Establecer una ruta única de atención, canalización y seguimiento a las víctimas ofendidas y testigos de trata de personas para atención médica y psicológica.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.4.1 Coordinación con las áreas de atención médica y psicológica que atienden a personas víctimas de trata, para lograr definir una ruta de actuación.	Contar con una ruta única de atención, canalización y seguimiento en el ámbito médico y psicológico a las víctimas de trata y testigos.	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas (CEARV), Fiscalía General, CICTP, Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) Instituto de la Mujer (IMM) e Instancias de la Mujer Municipales.

Estrategia 2.5: Incentivar la denuncia del delito de trata de personas.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.5.1 Cooperación con la sociedad civil, incentivar a través difusión masiva la cooperación de la sociedad en la denuncia del delito.	Celebrar 5 Convenios de colaboración con OSC y Academia, para fomentar la cultura de la denuncia de trata (anual).	Comisión Interinstitucional en colaboración con la Sociedad Civil, SG.
2.5.2 Fomento a la cultura de la denuncia del delito de trata mediante campañas mediáticas.	Realizar 5 campañas mediáticas donde se promueva la denuncia de trata, con el propósito de dar a conocer casos de delitos de trata referidos.	Comisión Interinstitucional en colaboración con la Sociedad Civil.

Estrategia 2.6: Promover la capacitación de personal encargado de la seguridad pública, de la procuración de justicia y la administración.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.6.1 Capacitación a servidoras y servidores públicos sobre la obligación de aplicar el bloque de constitucionalidad internacional en materia de delincuencia organizada y trata de personas.	1-Capacitar temas de jurídico, al 30% del funcionariado en derechos humanos.	CDHM, OSC Coadyuvantes e invitadas, Municipios, IMM.
2.6.2 Aplicaciónde protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñez, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, protocolo de atención a niñez víctima de trata de personas.	1- Dar a conocer a las servidoras y servidores públicos de las áreas de atención inmediata del protocolo de atención a niñez víctima de trata de personas.	Fiscalía General, Secretaría de Gobierno, IMM, Colaboración de personas expertas, CDHM, Municipios, Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

Estrategia 2.7: Proponer creación de procesos de apoyo a las víctimas de trata con el fin de que recuperen su proyecto de vida.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.7.1 Capacitación y desarrollo de competencias a víctimas de trata con el propósito de que obtengan trabajo, así como la generación de programas de trabajo temporal.	Brindar capacitación al 100% de las víctimas de trata que lo soliciten.	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
2.7.2 Asistencia médica y psicológica en todo momento a las víctimas, garantizada.	Otorgar al 100% de las víctimas de trata que lo requieran asistencia médica y psicológica.	CEARV, FG.
2.7.3 Desarrollo y construcción de albergue para víctimas de trata, especialmente mujeres, niñas y niños del Estado.	Contar con mecanismos de albergue para víctimas de trata, especialmente mujeres, niñas y niños del Estado.	CEARV, Fiscalía General, DIF Estatal.

Estrategia 2.8: Impulsar las adecuaciones a la Ley de la materia, así como reglamento de esta.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
2.8.1 Actualización de la Ley de Trata.	Elaborar y presentar propuesta de reformas a la Ley de Trata ante el Congreso del Estado.	Congreso del Estado de Morelos conjuntamente con la CICTP.
	2- Elaborar la propuesta de Reglamento de la Ley de Trata.	Dirección General de Derechos Humanos y Comisión Interinstitucional.

3. Persecución y Sanción

Objetivo Específico

Impulsar la efectiva procuración, investigación, persecución y coordinación de los delitos en materia de trata de personas, reforzando acciones de gobierno y medidas normativas diferenciadas y especializadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas en el marco de la implementación del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las Víctimas de este Delito en el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Estrategia 3.1: Implementar acciones de investigación dirigidas a identificar rutas de trata de personas.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
3.1.1 Acciones de coordinación ante la Fiscalía General para que el personal que realiza la investigación, analicen los expedientes y faciliten la información posible sobre las víctimas (sus experiencias de captación y explotación), delincuente (variables demográficas y su función en la organización), organizaciones delictivas (tipo, prácticas y modo de operar), contactos con el entorno lícito e ilícito, rutas seguidas, costos y ganancias resultantes de la actividad delictiva y datos de casos.	Integrar un banco de datos accesible a las instancias gubernamentales de atención involucradas en los procesos de delitos de trata, que facilite el análisis de los procesos, y elaboración de las Políticas Públicas.	Fiscalía General, Secretaría de Gobierno, CICT.
3.1.2 Mapeo territorial sobre delitos de explotación sexual, laboral y de tráfico de personas en Morelos.	1- Contar con un mapa territorial donde se identifican las principales zonas donde se presentan los delitos de explotación sexual, laboral y tráfico de personas. 2- Formular una ruta crítica de acciones de prevención y atención en las zonas identificadas en el mapeo y estudio realizado.	CICT, Municipios.
3.1.3 Desarrollo de instrumentos que permitan conocer el modo de operación de las redes de trata de personas en la Entidad.	1. Integrar un análisis del perfil y características de las víctimas y victimarios del delito de trata. 2. Elaborar un diagnóstico o estudio que permita identificar el modo de operación, captación y reclutamiento de las personas víctimas de trata.	CICT, COEVIM.
3.1.4 Coordinación de operativos con las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia que	1. Realizar operativos coordinados con las instancias de seguridad pública de los municipios y de	Comisión Estatal de Seguridad, Fiscalía General y Municipios.

permitan identificar lugares que promuevan el delito	procuración de justicia en el Estado, que permitan identificar lugares que promuevan el delito.	

Estrategia 3.2: Implementar un modelo de atención que garantice la integralidad en la asistencia inmediata a víctimas de trata, especialmente en explotación sexual.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
3.2.1 Implementación de Modelo de Asistencia y Protección a las Víctimas de los Delitos en materia de trata de personas realizado por la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, tomando como líneas de acción los criterios básicos para la asistencia y protección, con enfoque de derechos humanos.	1- Contar con un Modelo de Atención. 2- Elaborar de formato de Entrevista. 3- Elaborar Formato de análisis de riesgo. 4- Implementar un programa de asistencia inmediata a las víctimas de trata especialmente explotación sexual.	Comisión Intersecretarial contra la Trata de personas, Secretaría Técnica.

Estrategia 3.3: Establecer una estrategia en materia de seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas, personas ofendidas y testigos de los delitos en materia de trata de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
3.3.1 Fortalecimiento de vínculos sólidos y un enlace entre la policía, los fiscales y los jueces instructores.	1- Realizar 2 Reuniones anuales a través de los comités de persecución.	Fiscalía General, CEARV, CES, Tribunal Superior de Justicia.

Estrategia 3.4: Fomentar la cooperación y coordinación (nacional, local, regional e internacional: bilateral y multilateral) de las instituciones que atienden el tema de la trata de personas.

ACCIÓN	METAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
3.4.1 Integración de una Red Binacional contra la trata	1- Celebrar un Convenio Nacional e Internacional.	Comisión Interinstitucional, Sociedad Civil Nacional y Binacional.

	2- Identificar los enlaces y los representantes clave de los organismos afines. 3- Integrar una Red binacional contra la trata.	

VII.-Mecanismos de cooperación interinstitucional, dependencias y entidades participantes en la ejecución del Programa.
Considerando que la trata de personas es un delito trasnacional se buscará el apoyo de otras naciones, como Estados Unidos por la posición geográfica, así como de aquellos países de los que provienen las víctimas.
Dando cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 24 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, los mecanismos de cooperación quedan establecidos a través de la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y a través ejecutará el Programa Estatal para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Morelos, el cual incluye las políticas públicas en materia de prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas de estos delitos.
VIII.- Integrantes de la Comisión

I. El Ejecutivo del Estado, quien estará a cargo de la Presidencia;
II. La Secretaría de Gobierno, quien estará a cargo de la Coordinación General;
III. La Dirección de Atención a Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;
IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
V. La Secretaría de Salud;
VI. La Secretaría de Educación;
VII. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
VIII. La Secretaría de Turismo y Cultura;
IX. La Fiscalía General del Estado;
X. La Comisión Estatal de Seguridad;
XI. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
XII. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos;
XIII. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;
XIV. El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
XV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
XVI. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
XVII. Los Municipios representados por el titular de la Dirección del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM);
XVIII. La oficina de representación del Instituto Nacional de Migración en Morelos;

XIX. Un representante del Poder Judicial, designado entre las o los Magistrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

XX. Un representante del Congreso del Estado de Morelos, que será la Diputada o Diputado que presida la Comisión que se encargue de los asuntos de atención a las víctimas.

IX.-Criterios de vinculación y colaboración de la sociedad civil organizada.

1.- Se realizará la vinculación a través de la aprobación por parte de la Comisión Intersecretarial a propuesta de quien presida, aprobar la incorporación como integrante de la misma a organismos no gubernamentales.

2.- La Comisión, a propuesta de quien la presida, podrá invitar, con efectos meramente consultivos, a representantes de organismos públicos, activistas, organizaciones de la sociedad civil, así como académicos y expertos en temas vinculados con la trata de personas.

3.- La Comisión, promoverá la participación ciudadana través de alianzas y convenios, de lo cual se desprende la cooperación interinstitucional, participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia, activistas y personas expertas en temas vinculados a la trata de personas.

4. Campañas de difusión en medios de comunicación para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención, protección de víctimas y testigos.

Crear una cultura de detección, prevención y conocimiento de la trata y sus diferentes modalidades, para lo cual se buscará la celebración de convenios con los diferentes órdenes de gobierno y el sector privado para promover campañas alineadas a los existentes a nivel nacional, así como realizar folletería sobre lo que es la trata de personas.

5. Generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del Programa Estatal.

Se buscarán alternativas para obtener recursos a través de proyectos que puedan apoyar al financiamiento de las acciones del programa como campañas, estudios, investigaciones, que coadyuven con las dependencias y que forman parte de la Comisión Interinstitucional contra la trata, así como de la academia y organizaciones de la sociedad civil.

X.-Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 24 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, la totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como las

labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizaran con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras este tenga vigencia.

XI.- Seguimiento y Evaluación del Programa.

El seguimiento y evaluación son parte fundamental del proceso de planeación del desarrollo al ser una etapa que nos permite conocer el grado de cumplimiento y efectividad de los compromisos establecidos en el presente programa, logrando con ello, identificar las áreas de oportunidad para mejorar y reconducir esfuerzos, con la finalidad de asegurar los resultados esperados, así como contribuir a la transparencia, tal como lo establece la fracción X del artículo 24 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos.

En este sentido, el seguimiento y evaluación, tendrá como propósito la medición de la efectividad en el cumplimiento de los objetivos trazados. Para ello, es preciso que a través de los siguientes aspectos se lleve a cabo este proceso, el cual está integrado por los siguientes indicadores:

XII. Cumplimiento de los objetivos, acciones y metas (indicadores).

Atendiendo a lo establecido por las fracciones VI, VII, VII del artículo 24 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos, se diseñaron los indicadores que darán seguimiento al cumplimiento del Programa y los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Indicadores que darán seguimiento al cumplimiento del Programa

DIMENSIÓN	INDICADOR ESPECÍFICO	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa	1. Existen sentencias contra tratantes. Porcentaje de Sentencias = (CI con Sentencia Condenatoria Anual/Total de CI Judicializadas Anual) *100	Articulo 5 Penalización.	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (40%) No se cumple de todo (20%)
	2. Las personas sobrevivientes a la trata han	Articulo 6 Protección de las víctimas de trata de	Se cumple en su totalidad (100%)

	sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños sufridos. Víctimas Indemnizadas o compensadas = (Total de Víctimas indemnizadas o compensadas Anual/Total de Víctimas de Trata Registradas en el Registro Estatal de Víctimas de la CEARV Anual) *100	persona. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de persona la posibilidad de obtener indemnización por los daños y pérdidas sufridas.	Se cumple parcialmente (40%) No se cumple de todo (20%)
Cobertura de asistencia y Protección de VdT	3. Existe un registro de VdT nacionales y extranjeras que efectivamente fueron asistidas y protegidas. Víctimas Asistidas = (Total de Víctimas asistidas y protegidas/Total de Víctimas de Trata) *100	Articulo 6 Protección de las víctimas de trata de persona.	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
Asistencia y protección de VdT: Alojamiento	4. Existe el servicio de alojamiento para mujeres VdT en el 100% de los casos requeridos. Alojamiento= (Total de Víctimas Mujeres Alojadas/Total de Víctimas Mujeres de Trata) *100	Articulo 6 Protección de las víctimas de trata de persona. Alojamiento adecuado	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
	5. Existe el servicio de alojamiento para hombres VdT en el 100% de los casos requeridos. Alojamiento= (Total de Víctimas Hombres Alojados/Total de Víctimas Hombres de Trata) *100		Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
	6. Existe el servicio de alojamiento para niñez VdT en el 100% de los casos		Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple

	requeridos. Alojamiento= (Total de Víctimas de la Niñez Alojadas/Total de Víctimas de la Niñez de Trata) *100		parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
Asistencia y protección de VdT: Necesidades materiales y de salud.	7. Existe el servicio de atención médica en el 100% de los casos requeridos. Asistencia en Salud= (Total de Víctimas atendidas medicamente/Total de Víctimas que requieren atención médica) *100	Articulo 6 Protección de las víctimas de trata de persona. Alojamiento adecuado	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
	8. Existe el servicio de atención psicológica en el 100% de los casos requeridos. Asistencia en Salud= (Total de Víctimas atendidas psicológicamente/Total de Víctimas que requieren atención psicológica) *100		Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
Asistencia y protección de VdT: Educación y empleo	9. Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas para proveer de empleo para personas sobrevivientes a la TdP. Asistencia en Empleo= (Total de Víctimas canalizadas a un Empleo/Total de Víctimas que requieran un empleo) *100	Articulo 6 Protección de las víctimas de trata de persona. Oportunidades de empleo, educación y capacitación.	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
	10. Existe algún programa de reintegración que contemple las alternativas de educación formal y técnicas para personas sobrevivientes a la TdP. Asistencia en Educación=		Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)

	(Total de Víctimas canalizadas a Educación/Total de Víctimas que requieran Educación) *100		
Prevención	11. Existen empresas verificadas para prevenir la trata de personas en el ámbito laboral. Empresas Verificadas= (Total de empresas Verificadas de forma anual/Total de empresas a verificar de forma anual) *100	Artículo 9 Prevención de la Trata de Personas	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)
Capacitación	12. Existen acciones de capacitación dirigidas a periodistas, transportistas, empresas de hospedaje, personas multiplicadoras, funcionarios públicos, ciudadanía, escuelas en materia de TdP. De forma Anual: a) 50 periodistas. b) 200 personas transportistas. c) 10 empresas de hospedaje. d) 100 empresas. e) 10 escuelas. f) 50 personas multiplicadoras. g) 50 funcionarios en atención a la ciudadanía (911). h) 30% del total de la plantilla laboral de Gobierno del Estado. Capacitaciones= (Total de Personas capacitadas/Total	Artículo 10 Intercambio de Información y Capacitación. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados hacer cumplir las Ley, así como los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación según proceda esta. Ésta deberá centrarse en los métodos de aplicación para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes. La capacitación deberá tener en cuenta la necesidad de	Se cumple en su totalidad (100%) Se cumple parcialmente (50%) No se cumple de todo (20%)

	de Personas por capacitar conforme al Programa Estatal) *100	considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas a los niños y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes de más sectores.	

Aunado a lo anterior, la Comisión Interinstitucional elaborará un informe semestral, el cual contendrá los resultados realizados del Programa Estatal.

XIII.- Siglas y Acrónimos.

CICTP - Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (Comisión Interinstitucional).

CITP – Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (Comisión Intersecretarial)

FGE - Fiscalía General del Estado de Morelos (Fiscalía General).

IMMUJER - Instituto Municipal de la Mujer.

IMM - Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

LPEDMTP - Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Morelos (Ley contra la Trata).

PROGRAMA ESTATAL - Programa Estatal para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Morelos. (Programa Estatal).

SG - Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos (Secretaría de Gobierno).

SE - Secretaría de Educación del Estado de Morelos (Secretaría de Educación).

CES – Comisión Estatal de Seguridad Pública.

SS - Secretaría de Salud del Estado de Morelos (Secretaría de Salud).

SDET - Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo (Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo).

OSC- Organismo de la Sociedad Civil.

CDHM - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

COMISIÓN DE BÚSQUEDA - Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

SEDESO –Secretaría de Desarrollo Social.
DIF – Sistema Estatal de Desarrollo Integral para la Familia
COEVIM - Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo.
CEJUM – Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos (Centro de Justicia).
XIV.- Referencias Bibliográficas.

Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, Ginebra, 30 de septiembre de 1921, League of Nations Treaty Series, vol. 9, p. 415, disponible:
ttps://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%209/v9.pdf
Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmada en París el 4 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949, Nueva York, 4 de mayo de 1949, United Nations Treaty Series, vol. 98, p. 101, disponible en: https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2098/v98.pdf.
Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, United Nations Treaty Series, vol. 1577 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía, Nueva York, 25 de mayo de 2000, United Nations Treaty Series, vol.2171, p. 227, disponible en:
https://treaties.un.org/pages/viewdetails.aspx?src=ind&mtdsg_no=iv11&chapter=4&lang=en.
Liga de las Naciones, Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Paris, 28 de mayo de 1904, League of Nations Treaty Series, vol. 1, p. 83, disponible en:
https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%201/v1.pdf
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 74 de la Convención, CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1. (6 de abril de 2011), disponible en: undocs.org/CMW/C/MEX/CO/2/ CRP.1.
OIT. 1930, Co29-Convenio sobre el trabajo forzoso. Ginebra.
OIT. 1999, C182-Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. Ginebra.
Organización de las Naciones Unidas, Convenio para la represión de la Trata de

Personas y de la Explotación en la Prostitución Ajena y Protocolo final, Nueva York, 21 de marzo de 1950, United Nations Treaty Series, vol. 96, p. 271, disponible en: https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2096/v96.pdf.

Protocolo que modifica el convenio para la represión de la Trata de Mujeres y menores y el Convenio para la represión de la trata de mujeres de edad, Nueva York, 12 de noviembre de 1947, League of Nations Treaty Series, vol.53, p. 13, disponible en: https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2053/v53.pdf.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Brasil.

Organismos Internacionales

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Informe Mundial sobre la Trata de Personas. Nueva York: Organización Mundial de la Salud. Comprender y abordar la violencia contra las Mujeres. Trata de Personas. Washington D.C.: OPS, 2013 ONU, 2014. (ONU-Mujeres, 2020 p. 2).

Ámbito Nacional

Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de los delitos de Trata de Personas. México: SEGOB, 2015. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37542/

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación. (7 de noviembre de 1996).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

Ley General de Víctimas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación.(9 de enero de 2013).

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

Manual de operación para refugios, albergues y casas de medio camino que brindan asistencia a personas víctimas de trata:

https://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Biblioteca/MO-RACMC-Modulo-3-AM.pdf
Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar y sexual y contra las mujeres, Criterios para la prevención y atención. Publicada en el DOF el 16 de abril de 2009.
Observatorio Nacional Ciudadano. (2014). Estadística sobre la eficiencia en el combate a la trata de personas en México, un ejercicio de acceso a la información 2010-2013. Obtenido en:
https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/Documento-Trata-ONC-.pdf
Otras fuentes
CNDH (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. pp. 18,27, 30-34, 65, 101, 108, 114, 119, 126, 129, 153.
Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México Procuración en impartición de Justicia 2021 CNDH. pp. 40-45, 51, 74
El Debate. (17 de julio, 2015). Mamá Rosa: el albergue donde cientos de niños sufrieron. Obtenido en: https://www.debate.com.mx/México/Mama-Rosa--el-albergue-donde-cientos-de-ninos-sufrieron-20150717-0029.html.
Guía simplificada para la atención a víctimas de trata de personas: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628506/Gui_a_de_Trata_Versio_n_aprobada_c_DIR.pdf
Manual para la atención y detección de trata de personas:
https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/publicaciones-especiales/Manual_para_la_atencion_y_deteccion_de_trata_de_personas.pdf
Manual de intervención en la trata de personas:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_08.pdf
Manual para la prevención de la trata de personas:
https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Var_29.pdf
Manual de orientaciones y herramientas para prevenir la trata de personas en la comunidad educativa:
https://www.cndh.org.mx/documento/manual-de-orientaciones-y-herramientas-para-prevenir-la-trata-de-personas-en-la-comunidad
La atención a personas víctimas de trata:
https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/atnc_a_personas.pdf
Modelo Integral de Atención a Víctimas:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf

Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), agosto 2023:
https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero 2019?idiom=es
Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos:
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/
Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 11, FRACCIONES I, IV, V, XII Y XVIII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS.

Maestro Samuel Sotelo Salgado
Secretario de Gobierno en calidad de Presidente Suplente de la Comisión Interinstitucional y en representación del C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos
Licenciado Rogelio Sánchez Pérez
Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos en su carácter de Coordinador General Suplente de la Comisión Interinstitucional
Licenciado Hugo Omar Aranda Nava
Director General de Gestión Social y Economía Solidaria, en representación del Licenciado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Secretario de Desarrollo Social
M.A. María Fernanda Orellana Colmenares
Directora de Vinculación Sectorial y Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación y Participación Social, en representación del Doctor Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud

Licenciada Diana Belem Sánchez Martínez
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, en representación del Licenciado Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación
Licenciada Adelaida Trejo Lucero
Coordinadora del Trabajo y Previsión Social, en representación de la Doctora Ana Cecilia Rodríguez González, Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo
Licenciado Eduardo Leguizamo Ortega
Subdirector de Seguridad Escolar, en representación del Almirante Ret. José Antonio Guarneros, Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública Morelos
Maestra Eva Penélope Picazo Hernández
Comisionada Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Licenciada Erika Velázquez Rojas
Auxiliar Jurídica, en representación de la Doctora en Derecho Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Presidenta del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos
Maestra Wendy Guadalupe Ruiz Ramírez
Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
Licenciada María Sonia Hernández Larios
Jefa de Departamento de Inclusión, en representación de la Licenciada Raquel González Cisneros, Directora General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos
Doctora Diana Gabriela Pinzón Ortiz
Subprocuradora de Representación y Restitución de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia, en representación de la Licenciada Elva Jazmín Fadul Guillén, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
Licenciada María Janet Astudillo Ventura
Visitadora Especializada en Asuntos Penitenciarios, en representación del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
Licenciado Víctor Manuel Castillejos Matus
Director de Asistencia Técnica y Jurídica, en representación del Doctor Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Doctora Ana Alday Chávez
Titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de Migración en Morelos
Licenciada Marisol Peralta Ayala
Asesora de la oficina de presidencia, en representación del Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos
Licenciado Mario Sánchez Navarro
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y Atención a Víctimas, en representación del Diputado Alberto Sánchez Ortega, Diputado Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Congreso del Estado de Morelos
Maestro Luis Ortiz Salgado
Director General de Derechos Humanos, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional
Rúbricas.